

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS**

**ANUNCIO CONSULTA PREVIA**

**ASUNTO.- Trámite de consulta pública previa para la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada y el Plan Especial de Protección Área Centro .-**

**I. Antecedentes. Marco Legal.**

El Área de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias pretende llevar a cabo la innovación del Plan General de Ordenación Urbana (2001) y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área Centro con objeto de adaptar su normativa a la Ley de Turismo de Andalucía (Ley 13/2011 de 23 de diciembre) respecto de la tipología de alojamientos turísticos así como al reciente Decreto 31/2024 de 29 de enero por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en concreto adaptar nuestra normativa urbanística a la nueva regulación de las viviendas de uso turístico (VUT) en la Ciudad de Granada.

**II. Problemas que se pretende solucionar.**

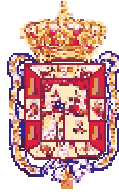
El objeto de la propuesta de innovación del PGOU 2001 de Granada y el PEPRI Área Centro (2000) es la adaptación a la normativa de turismo aprobada por la Comunidad Autónoma con objeto de recoger la tipología de alojamientos turísticos (hospedaje) y la regulación de la compatibilidad de tales usos, incluida la vivienda de uso turístico, con el resto de usos establecidos en la normativa urbanística.

**III. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

La opción de no regular nada, y dejar vigente el actual marco jurídico no es una opción a valorar, atendiendo a la necesidad de adaptarnos a la normativa vigente en materia de turismo, Ley de Turismo de Andalucía (Ley 13/2011 de 23 de diciembre) respecto de la tipología de alojamientos turísticos así como al reciente Decreto 31/2024 de 29 de enero por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**IV. Necesidad y oportunidad de la aprobación.**

Analizados los problemas existentes y las distintas alternativas regulatorias, se concluye la necesidad de proceder a la innovación del PGOU de Granada como el PEPRI Área Centro.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS**

**V. Objetivos de la norma.**

Partiendo del análisis realizado, la consulta pública previa tiene el siguiente objetivo:

**- la innovación del Plan General de Ordenación Urbana (2001) y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área Centro con objeto de adaptar su normativa a la Ley de Turismo de Andalucía (Ley 13/2011 de 23 de diciembre) respecto de la tipología de alojamientos turísticos así como al reciente Decreto 31/2024 de 29 de enero por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en concreto adaptar nuestra normativa urbanística a la nueva regulación de las viviendas de uso turístico (VUT) en la Ciudad de Granada.**

**VI. Envío de aportaciones.**

Las personas interesadas, puede hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la innovación propuesta.

En el texto que se envíe se hará constar el nombre y apellidos o denominación social de la persona que lo envía, así como en su caso, de la persona que lo represente.

---